ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO

CONSTRUCCION, AMPLIACION Y COMPLEMENTO DEL POZO PROFUNDO ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.

OBRA

2022

ALCANCE

OBJETO: "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y COMPLEMENTO DEL POZO PROFUNDO ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015), en concordancia con el documento 'Guía para Elaboración de Estudios del Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia pretende el **"CONSTRUCCION, AMPLIACION Y COMPLEMENTO DEL POZO PROFUNDO ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.".**

Tomando En Cuenta los principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Promoción De La Competencia Y Manejo Del Riesgo mediante la elaboración de los estudios del sector, dejando constancia mediante el presente documento, del análisis del sector

El segundo Artículo de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del Art. 209 de la Carta Magna.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Es decir que todas las Entidades Estatales tienen la obligación de hacer el análisis del sector en sus Procesos de Contratación, indistintamente del régimen jurídico aplicable Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del Sector realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

ASPECTOS GENERALES

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO

Calidad del agua

En los últimos cuatro años, el indicador de calidad del agua tuvo su cambio más importante. Para el primer semestre de 2007, el indicador se calculaba y evaluaba siguiendo los criterios del Decreto 475 de 1998, "Por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable", y a partir del segundo semestre del 2007, el indicador fue evaluado con los criterios del Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano". En el Decreto 475 de 1998 el agua suministrada se consideraba apta para el consumo humano, si durante el período evaluado se cumplía con la totalidad de los parámetros organolépticos y fisicoquímicos12 y un 95 por ciento de aceptabilidad microbiológica 13, mientras que con el Decreto 1575 de 2007 se introduce un Indicador de Riesgo de la Calidad del agua (IRCA), que mide el

porcentaje de las características no aceptables sobre las características analizadas. El indicador de riesgo de la calidad del agua se mueve en un rango de 0 a 100 por ciento; de esta forma, si el indicador obtenido es superior al 5 por ciento, el agua suministrada por el prestador se considera no apta para consumo humano.

Tabla 1. Clasificación del nivel de riesgo en salud según el IRCA y acciones que deben adelantarse

Clasificación	Clasificación	Clasificación
80,1 -100	Inviable sanitariamente	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional
35,1-80	Alto	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos
14,1 – 35	Medio	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora
5,1 – 14	Bajo	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento
0 – 5	Sin riesgo	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia

La Superintendencia de Servicios Públicos ha considerado dentro de su gestión que el indicador de continuidad está relacionado de manera integral a la eficiencia técnica, financiera, comercial, administrativa y de la gestión del recurso hídrico. Por lo tanto, para el análisis del indicador de continuidad se debe tener en cuenta además de la información reportada al Sistema Único de Información por lo prestadores, otros elementos como los programas de reducción de pérdidas técnicas y comerciales (índice de agua no contabilizada), programas de macro y micromedición, y desarrollo de estudios hidrogeológicos y análisis de vulnerabilidad de los sistemas, instrumentos importantes de análisis respecto del uso del recurso y a la capacidad de suplir la creciente demanda de agua potable. De acuerdo con las consideraciones anteriores, el cálculo del indicador de continuidad se realizó siguiendo el procedimiento estipulado en la Resolución CRA 315 de 2005, conforme la información obtenida del reporte al Sistema Único de Información por parte de 532 municipios, durante el período comprendido entre los años 2006 y 2008. Las alcaldías por 401 municipios prestadores directos reportaron el valor de promedio de horas de suministro de agua por sector.

En cuanto al municipio de Yondó la prestación del servicio de agua potable se realiza en cumplimiento a la prestación a satisfacer la necesidad de los suscriptores que a la fecha asciende a:

SERVICIO DE ACUEDUCTO

Clase	Estrato	Nro Suscriptores
001	Bajo-Bajo	2940
001	Bajo	787
001	Medio-Bajo	163
002	Comercial	115
002	Oficial	52
002	Especial	2
	Total Usuarios	4059

EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El municipio de Yondó cuenta con una topografía plana y las pendientes de los sistemas de alcantarillado son mínimas por lo cual se presentan taponamientos constantemente para lo que en la empresa prestadora del servicio, debe existir equipos y personal que realice las actividades que permitan que las redes funcionen correctamente, por lo que se requiere apoyo constante de la ejecución de acciones de limpieza y mantenimiento e impedir así el rebose de las aguas de los sumideros en el siguiente cuadro se discrimina los suscriptores al servicio de alcantarillado.

El municipio de Yondó se encuentra sobre la margen izquierda del rio Magdalena en su región media, a su vez cuenta con una amplia variedad de recursos hídricos que hacen parte de la cuenca de este importante cauce, estos cuerpos de agua se han visto afectados en gran medida por la acción antrópica de comunidades que se han asentado en sus periferias y la expansión de las fronteras agrícolas en estas áreas.

Las subcuencas del colector Shell y Caño La Rompida pertenecen a estas áreas que tienen contacto directo con el rio Magdalena, estas cuentan con una serie de cuerpos hídricos que van desde Ciénegas hasta caños o brazos del rio que tienden a funcionar como aliviaderos en periodos de invierno y crecientes de este, situación que beneficia en gran medida a los pobladores de estas zonas.

El municipio de Yondó no cuenta con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales ni urbanas ni rurales lo que genera impactos negativos en estos cuerpos hídricos por acción directa e indirecta, uno de estos cuerpos hídricos de vital importancia es la Ciénega San Miguel del Tigre ya que representa un punto de captación opcional o sustitutivo para el corregimiento san miguel del tigre, y que en la actualidad registra trazas elevadas o fuera de los índices normativos expresados en el Decreto 1076 del 2015 del ministerio del medio ambiente en su artículo 2.2.3.3.9.10 de metales pesados como Hierro, Plomo y Zinc debido al drenaje de aguas residuales de tipo doméstico (coliformes fecales).

Las acciones erosivas y de sedimentación, las cuales son generadas por los constantes vertimientos de aguas residuales que caen en el cuerpo hídrico a intervenir, Ciénega San

Miguel del Tigre, esto ha aumentado el grado de vulnerabilidad de la población ante eventuales aumentos en los niveles del rio Magdalena lo cual es de suma importancia poder controlar con el fin de evitar situaciones de desastre en esta zona.

La región Este del municipio de Yondó presenta un área superficial considerable de espejos de agua que son alimentados por la presencia del rio Magdalena, estos complejos Cenagosos son a su vez hábitats de diferentes tipos de especies de animales y plantas la cual se ha visto amenazada por la presencia de pobladores, el incremento de obras ilegales no autorizadas de canalización, taponamientos y desvíos de caños y/o afluentes y la alta presencia de vegetación flotantes y otro tipo de residuos orgánico e inorgánicos sobre sus aguas).

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Clase	Estrato	Nro Suscriptores
001	Bajo-Bajo	2029
001	Bajo	789
001	Medio-Bajo	165
002	Comercial	99
002	Oficial	47
	Total Usuarios	3129

EL SERVICIO DE ASEO

Actualmente el municipio de Yondó, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, el cual fue actualizado y adoptado por Decreto No. 049 de 2015 de la Alcaldía Municipal de Yondó, de conformidad con el Decreto 2981 de 2013 del Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio; que mediante Decreto Municipal No. 089 de 2018 por lo cual se unifica las disposiciones municipales en entorno PGIRS, adoptando la Resolución 0754 del 2017 del Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual establece la metodología para la formulación, implantación, evolución, seguimiento, control y actualización de los PGIRS. El PGIRS Municipal se encuentra según la línea de tiempo del mismo en terminación de vigencia, este instrumento es de vital importancia porque representa una de las herramientas de planificación y desarrollo de la gestión de residuos sólidos, contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales, se encuentra fundamentado en la política de gestión integral de los residuos sólidos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico.
Actualmente la empresa de servicios públicos presta sus servicios de aseo para el municipio según suscriptores al servicio como se desglosa a continuación:

SERVICIO DE ASEO

Clase	Estrato	Nro Suscriptores
001	Bajo-Bajo	3576
001	Bajo	795
001	Medio-Bajo	166
002	Comercial	116
002	Oficial	60
002	Especial	2
	Total Usuarios	4715

Teniendo en cuenta que nuestro objeto misional considera las obligaciones fortalecer administrar y realizar el debido mantenimiento a las instalaciones y/o maquinaria que en ejercicio de sus funciones fue dada, fortaleciendo asi los servicios públicos domiciliarios para que se continue garantizando un suministro de aguas apta para el consumo humano, así como, saneamiento básico correcto en todas las formas según lo establece la ley 142 de 1994 y puedan brindar soluciones técnicas y económicas en cuanto abastecimiento de agua potable y optimización de los servicios públicos.

ANALISIS DE LA OFERTA

El proceso de preselección de la empresas invitadas en atención al régimen de contratación de la empresa, se relaciona con el objeto social en complemento con los requisitos habilitantes pertinentes a las actividades definidas como OBRA necesaria(as) para satisfacer la necesidad que hemos determinado como "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y COMPLEMENTO DEL POZO PROFUNDO ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.", de igual manera se verificara que se encuentren habilitadas disciplinaria, fiscalmente y penalmente las personas jurídicas, sus socios y representantes legales, o persona natural según sea el caso y se requiera así mismo se verificara su condición de cumplimiento de la obligación de renovar y actualizar su registro mercantil y los registros históricos de la contratación en la entidad.

Para adelantar este proceso se consultara a la base datos de la Cámara de Comercio Regional, con el fin de analizar el sector económico relativo al objeto del proceso de selección, para identificar las variables objetivas que permitan identificar posibles oferentes desde el punto de vista comercial relacionado, permitiéndonos conocer las particularidades correspondientes al sector de las obras civiles y ambientales de suministro, prestación de servicios, consultorías en cualquieras de sus modalidades, alquiler o cualquier otro tipo según sea la necesidad, como modelo de negocio y que permita inclusive la participación de oferentes singulares, plurales o conjuntos.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS EN RELACION A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL SECTOR.

• **Código UNSPSC 71121612 Producto : Servicios de perforación de pozos para entrada de agua.**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que el comportamiento de los precios en años anteriores ha sido muy similar en el componente económico, el presupuesto oficial de la licitación, se calculó en **Setenta y Dos Millones Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Un Pesos Con Sesenta y Dos Centavos M/CTE. ($72819931,62,00)**, para un período de UN (01) MES.

FORMA DE PAGO: La forma de pago establecida por LA EMPRESA es la siguiente:
El Valor del Contrato, se pagará al CONTRATISTA mediante Actas Parciales acompañadas de las Actas de Recibo Parcial de Obra, firmadas por el supervisor y el contratista, quien deberá presentar Cuenta de Cobro, Constancia de estar al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal a cargo y del Contratista. Para el pago final se debe anexar el Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del contrato.
No se realizará pago de anticipo. Los imprevistos solo serán pagados si estos se presentan; el pago se realizará de acuerdo a la sustentación de los mismos siempre y cuando sean avalados en los informes de la interventoría de obra y la supervisión del contrato; y estén registrados en la bitácora de obra. De existir diferencia de conceptos entren el aval de pago de imprevistos en los informes de interventoría de obra y los informes de supervisión del contrato, la Empresa determinará el pago de los imprevistos teniendo en cuenta las directrices, circulares, resoluciones y demás que sobre la materia expida la contraloría general de Antioquia.
En ningún caso la ejecución de las obras estará supeditado a los pagos por parte de la Empresa, el Contratista debe garantizar la ejecución de las obras en el término fijado para ello en el contrato. Si en desarrollo del objeto contractual, se llegara a presentar la necesidad de realizar mayor cantidad de obra a la presupuestada o la necesidad de ejecutar obras no contratadas, estas deberán ser sustentadas y avaladas por el interventor y aprobadas previamente por LA EMPRESA, si el contratista no sigue este procedimiento, no le será reconocida suma de dinero alguna por estos conceptos.
NOTA 1: El pago final será cancelado a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la totalidad de la obra, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la Empresa de Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

ANÁLISIS TÉCNICO

ALCANCES: realizar las siguientes actividades:

a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
b) Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato, la oferta presentada y el plan de trabajo.
c) Contratar bajo su cuenta el personal idóneo requerido para adelantar en tiempo y con calidad técnica todos los trabajos que permitan el alcance total del objeto contractual.
d) Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo.
e) Entregar al supervisor designado, previo al ingreso del trabajador, los soportes de afiliación a los Sistemas de Salud, pensiones y Riesgos Profesionales o laborales según sea el caso.

f) Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. Entregar a la Interventoría los respectivos soportes, así como una relación diaria del personal de obra que tiene a su cargo, en la que se incluyan los cambios o modificaciones de personal.

g) Entregar al supervisor designado la programación actualizada previo al inicio de los trabajos y mantenerla actualizada permanentemente.

h) Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.

i) Acatar las órdenes del supervisor designado respecto de los trabajos contratados, la corrección de los defectos observados en los productos realizados, adopción de medidas de seguridad, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato.

j) Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados LA EMPRESA para la debida legalización, ejecución y liquidación del contrato.

k) Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto del contrato.

l) Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial.

m) El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.

n) Presentar para cada pago de actas parciales de obra y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista.

o) Prestar garantía única de cumplimiento; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual; calidad del servicio por los amparos y vigencias exigidos en el contrato. Además de ello, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato, teniendo en cuenta las ampliaciones de tiempo y valor que se celebren entre el contratista y la Empresa.

p) Reanudar o reiniciar la ejecución de los trabajos en la fecha señalada por la Supervisión al término de la suspensión temporal del contrato.

q) Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato.

r) Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las adiciones o prorrogas que se realicen al mismo.

s) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.

t) Obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras.

u) Disponer de manera oportuno del equipo exigido o necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos y actividades contratados.

v) Entregar P.D.T. detallado para cada actividad contemplada en el presupuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

w) Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.

x) Tramitar las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.

De conformidad al alcance técnico precedente, se considera que la experiencia apropiada considerando el valor y el nivel requerido de capacidad organizacional y de estructura de la secuencia lógica de los elementos o actividades para su ejecución, es el relacionado al sector

económico de obras civiles y ambientales, de suministro, prestación de servicios, consultoría como elemento para establecer los requisitos habilitantes y de puntaje relativos a la capacidad técnica del futuro oferente que debe ser establecida como complemento en los pliegos de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato como regla de selección objetiva permitiendo la pluralidad de oferentes.

ANÁLISIS LEGALES

Que el Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley así como Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte. con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que de fina la Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 contempla que es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

Los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° y 6°, ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su reciproca colaboración sin alcance conmutativo, lo que constituye un consenso de voluntades con las demás entidades públicas para facilitar el ejercicio de sus fines, funciones y cometidos estatales para lo cual se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

En este orden de ideas, el convenio se constituye en un mecanismo directo de colaboración y coordinación interadministrativa, entre entidades públicas que integran el Estado, en el cumplimiento de fines, funciones y cometidos estatales, para tal efecto se acude a la posibilidad de causa colegiada prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, revestida de la manera de convenio interadministrativo para el desarrollo de una actividad que aunque concurrente sigue perteneciendo a las esferas de las competencias de cada una de las entidades comprometidas.

Las entidades públicas podrán aportar bienes y derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios mediante un mecanismo que consiste en entregarles bienes y derechos sin que medie enajenación de los mismos y sin que se considere aportes de capital, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios en virtud del mandato del Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia como obligación del servicio universal por parte del Estado, ya que el logro de las finalidades sociales que justifican su prestación no está totalmente librada a las condiciones del mercado y la regulación del marco tarifario de la prestación del servicio público domiciliario, C-739-08.

La intervención estatal en esta materia se justifica no solo para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, sino también para corregir las imperfecciones del mercado, sin que esto implique ningún favorecimiento económico a la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios receptora, ya que el bien o derecho económico lo recibe en forma no onerosa, por lo tanto, debe permitir un uso gratuito a los destinatarios del servicio público que presta, ciertamente este cargo no puede ser incorporado vía tarifa a los usuarios.

AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P con domicilio en Yondó, Antioquia es una Empresa de Servicios Públicos mixta por acciones, registrada y vigilada por la Superservicios, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, constituida por Escritura Pública No. No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la notaria primera del circulo de Barrancabermeja, inscrita en la Cámara de Comercio del nordeste antioqueño bajo el No. de matrícula 00056583 de febrero 11 de 2016, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO 11, Capítulo 1, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son **las del derecho privado**.

La Junta Directiva de la Empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P. en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 013 del 22 de noviembre de 2016 a través del cual aprueba el Manual de Contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P.

El art. Sexto del Manual de Contratación de la E.S.P. de Yondó establece que la contratación de la Empresa debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, en consecuencia se debe elaborar un estudio previo.

ARTÍCULO OCTAVO. SELECCIÓN DE OFERENTES Y VENTAS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA. Para la selección de los oferentes deberá acudir a la utilización de fuentes de información tales como: registros de proponentes y a cualquier otra existente en la empresa; también podrá acudir a los registros de las cámaras de comercio o de cualquier entidad pública o de instituciones gremiales reconocidas en el mercado....

Se tendrá en cuenta, como método de preselección que las empresas a invitar se encuentren inscritas en la base de datos de la cámara de comercio en las actividades económicas de obras públicas y/o ambientales, de suministro, prestación de servicios, consultoría o cualquier otra que requiera la entidad, definidas estas como empresas con idoneidad afín

al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y por lo cual se permitirá la presentación como oferentes plurales.

Se verificará que las empresas no tengan inhabilidad o incompatibilidad de orden Constitucional, legal o reglamentaria para ser invitados, y que dentro de sus actividades económicas se encuentren los elementos necesarios para el cumplimiento del alcance contractual,(obras civiles de suministro, prestación de servicios, consultoría o cualquier otra que requiera la entidad y/o ambientales).

una vez concluido esto se procederá a realizar las invitaciones aplicando métodos de determinación de muestras y resultados aleatorios.

De igual forma el manual señala en su Manual de Contratación de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó E.S.P. capitulo II PROCEDIMEINTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FORMAS DE CONTRATACION, ARTICULO NOVENO. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Como regla general, la selección del contratista por parte de la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A E.S.P., se efectuará mediante invitación directa y excepcionalmente, por invitación pública cuando la cuantía sea igual o superior a QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15.000 SMLMV), según las normas que a continuación se establecen.

ARTICULO DECIMO. FORMAS DE SELECCIÓN. 1. INVITACIÓN DIRECTA.

1.2. Solicitud privada de varias ofertas. Cuando no se trate de los casos señalados en el numeral anterior y el valor estimado del contrato sea superior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV), sin exceder de QUINCE MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15.000 SMLMV), se solicitarán varias ofertas o cotizaciones, por medio escrito o electrónico. Esta contratación se hará mediante CONTRATO y será firmado por el Gerente de la Empresa.

1.2.1. Solicitud privada de tres (3) ofertas. Para contratar directamente en cuantía superior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV) e igual o inferior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV), previa autorización por escrito del Gerente General, se realizará solicitud escrita o por medio electrónico de tres (3) cotizaciones. Esta contratación se hará mediante CONTRATO y será firmado por el Gerente de la Empresa.

Es de requisito cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad , cantidad, de obras, suministros o prestaciones de servicios requeridos por la entidad en los tiempos, como se enunció en los estudios previos, y documentos anexos, para la mejora de los servicios, el sector de agua potable y saneamiento básico (APSB) ha tenido cambios normativos fundamentales que buscan la transformación empresarial, el aprovechamiento de las economías de escala y la vinculación de operadores especializados en la prestación de los servicios, de tal forma, que los servicios de agua potable y saneamiento básico puedan ser prestados de manera eficiente, continua y con calidad a los usuarios.

ALCANCE TECNICO

En desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
b) Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato, la oferta presentada y el plan de trabajo.
c) Contratar bajo su cuenta el personal idóneo requerido para adelantar en tiempo y con calidad técnica todos los trabajos que permitan el alcance total del objeto contractual.
d) Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo.
e) Entregar al supervisor designado, previo al ingreso del trabajador, los soportes de afiliación a los Sistemas de Salud, pensiones y Riesgos Profesionales o laborales según sea el caso.
f) Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. Entregar a la Interventoría los respectivos soportes, así como una relación diaria del personal de obra que tiene a su cargo, en la que se incluyan los cambios o modificaciones de personal.
g) Entregar al supervisor designado la programación actualizada previo al inicio de los trabajos y mantenerla actualizada permanentemente.
h) Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
i) Acatar las órdenes del supervisor designado respecto de los trabajos contratados, la corrección de los defectos observados en los productos realizados, adopción de medidas de seguridad, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato.
j) Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados LA EMPRESA para la debida legalización, ejecución y liquidación del contrato.
k) Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto del contrato.
l) Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial.
m) El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.
n) Presentar para cada pago de actas parciales de obra y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista.
o) Prestar garantía única de cumplimiento; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual; calidad del servicio por los amparos y vigencias exigidos en el contrato. Además de ello, el contratista deberá mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar con la suscripción del contrato, teniendo en cuenta las ampliaciones de tiempo y valor que se celebren entre el contratista y la Empresa.
p) Reanudar o reiniciar la ejecución de los trabajos en la fecha señalada por la Supervisión al término de la suspensión temporal del contrato.
q) Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato.
r) Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las adiciones o prorrogas que se realicen al mismo.
s) Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual.

t) Obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras.
u) Disponer de manera oportuno del equipo exigido o necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos y actividades contratados.
v) Entregar P.D.T. detallado para cada actividad contemplada en el presupuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
w) Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo.
x) Tramitar las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- ✓ Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- ✓ Realizar los pagos en los montos acordados.
- ✓ Recibir los servicios y obras contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente.
- ✓ Controlar la calidad de los servicios y obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas.
- ✓ Recibir oportunamente los informes de avance de obra.
- ✓ Controlar, por conducto de la interventoría y el supervisor delegado, la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.

INDICADORES FINANCIEROS

Por la naturalesa del contrato no se requiere tener en cuenta este factor para el presente proseco de contratacion.

EFICIENCIA EN EL GASTO

La administración de la entidad privada debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total, gastos de funcionamiento del proveedor en el año}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

ALEXANDER DIAZ BARRERA
RESPONSABLE
Gerente E.S.P. Yondó